

ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 13 de septiembre de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso núm. 7/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 15 de diciembre de 2000, a don Rafael Domínguez Casal, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso número 7/00.

Con fecha 29 de septiembre de 2000, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso núm. 7/00, interpuesto por don Rafael Domínguez Casal, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 26 de julio de 1999, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Pesca, de fecha 12 de diciembre de 1997, dictada en el expediente sancionador núm. 26/96, instruido por infracción de la normativa vigente en materia de pesca, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Domínguez Casal contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de julio de 1999, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo la misma, así como la Resolución que confirma, en el único particular relativo a la sanción de los hechos a) y b) del fundamento jurídico I, por no ajustarse a Derecho en dicho particular, confirmándola en los demás. Todo ello sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas del juicio.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Huelva, 14 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 11 de octubre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 551/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 11 de octubre de 2000, a don Manuel Ceada Aguilar se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 11 de octubre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso número 551/99.

Con fecha 16 de junio de 2000, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 551/99, interpuesto por la entidad Adamarti, S.L., contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de junio de 1999, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto con la Resolución dictada por la Dirección General de Pesca, de fecha 4 de marzo de 1998, en el expediente sancionador núm. 14/1997, seguido por infracción de la normativa de materia de pesca, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad Adamarti, S.L., contra la Orden de 4 de junio de 1999, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se confirma en todos sus extremos la Resolución de 4 de marzo de 1998, dictada por el Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el procedimiento sancionador número 14/1997, declarando, asimismo, la conformidad a Derecho de ambas Resoluciones. No hay lugar a hacer expresa condena en costas.”

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Huelva, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso núm. 114/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 15 de diciembre de 2000, a doña María Manzano Rivera, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso número 114/00.

Con fecha 11 de noviembre de 2000, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso núm. 114/00, interpuesto por doña María Manzano Rivera contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de noviembre de 1999, por la que se desestima el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución del mismo organismo de 16 de enero de 1996, dictada en el procedimiento sancionador núm. 195/94, seguido por infracción de la normativa vigente en materia de epizootias, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Manzano Rivera, contra la Resolución recurrida en estas actuaciones por su conformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.”

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Huelva, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 5 de septiembre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 357/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 5 de septiembre de 2000, a Adamarti, S.L., se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 5 de septiembre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso número 357/99.

Con fecha 12 de junio de 2000, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 357/99, interpuesto por la entidad Adamarti, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 3 de marzo de 1999, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la dictada por la Dirección General de Pesca, de fecha 23 de septiembre de 1997, en el expediente sancionador núm. 90/1996, seguido por infracción de la normativa en materia de pesca en aguas interiores, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad Adamarti, S.L., contra

la Orden de 23 de septiembre de 1997, dictada por el Director General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el procedimiento sancionador número 90/1996, declarando la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho, dejándolas sin efecto. No hay lugar a hacer expresa condena en costas.”

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Huelva, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 15/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 25 de octubre de 2000, a don Manuel Orta Tobarra, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso número 15/00.

Con fecha 15 de septiembre de 2000, el Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 15/00, interpuesto por don Manuel Orta Tobarra contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 22 de marzo de 1999, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 1 de julio de 1997 de la Dirección General de Pesca, dictada en el procedimiento sancionador núm. 80/1996, seguido por infracción de la normativa en materia de pesca, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Orta Tobarra contra la Orden de 22 de marzo de 1999, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la dictada el día 1 de julio de 1997, por el Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca, dictada en procedimiento sancionador seguido en materia de pesca en aguas interiores (expediente 80/1996), declarando, asimismo, la conformidad a Derecho de ambas resoluciones. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.”

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,